REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA ASESORIA JURIDICA

SORIA JURID

ESTABLECE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE QUE REGULA PAGO DE AYUBAS POR SINIESTRALIDAD EN SECTORES DE LAS COMUNAS DE CHEPICA, SANTA CRUZ, PALMILLA Y PERALILLO, DE LAS PROVINICAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO EN LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEP. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC				
DEPART. AUDITORIA	-			
DEPART. V.O.P., U y T.				
SUB DEP				
REFRENDACION				
REF. POR \$	-			
ANOT. POR \$	-			
DEDUC. DTO,	-			

SANTIAGO, 27 JUN 2008

RES. EXENTA Nº /VISTOS: el DFL. Nº 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; las resoluciones exentas Nº 7 y 186, ambas de 2008, del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Ley Nº 20.232 que aprobó el Presupuesto del sector público para el año 2008, Partida 13 — 01 — 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 04; la resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO

Que el Misterio de Agricultura definió como emergencia agrícola, por resoluciones exentas Nº 7, y 186, ambas de 2008, del Ministerio de Agricultura, los efectos derivados de la sequía que afectó a productores (as) y habitantes rurales de los sectores de los Esteros Las Toscas y Guinvilo, pertenecientes a las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, ambas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins procederá al pago de las ayudas correspondientes a través de una metodología definida en la resolución exenta N° 186, de 2008, del Ministerio de Agricultura.

JOHN WINE W

Que se hace necesario aprobar el procedimiento administrativo contable de estas ayudas y el formato de las declaraciones de los interesados y de la certificación correspondiente.

#### RESUELVO:

1.- Apruébese el siguiente procedimiento administrativo contable que regula el pago de ayudas por siniestralidad en sectores Estero Las Tascas y Estero Guirivilo, de las comunas de Chépica, Santa Cruz, Palmilla y Peralillo, de las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - CONTABLE QUE REGULA EL PAGO DE AYU-DAS POR SINIESTRALIDAD EN SECTORES ESTERO LAS TOSCAS Y ESTERO GUI-RIVILO, DE LAS COMUNAS DE CHEPICA, SANTA CRUZ PALMILLA Y PERALILLO, DE LAS PROVINCIAS DE COLCHAGUA Y CARDENAL CARO, EN LA REGION DEL LI-BERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

#### INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura, mediante las resoluciones exentas N°s. 7, de 18.01.2008, y 186, de 02.06.2008, ambas de esta Secretaría de Estado, declaró en "Situación de Emergencia Agrícola" los efectos derivados de la sequía que afectó a los productores(as) agrícolas y habitantes rurales de las comunas pertenecientes a las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En virtud de lo señalado, esta Subsecretaría de Agricultura comprometió una compensación económica para los mencionados productores (as), agrícola y habitantes rurales, para cuyos efectos se estableció una metodología para la entrega de la ayuda económica antes referida por la ocurrencia de la citada siniestralidad.

Por otra parte, con el fin de unificar el procedimiento de entrega de los recursos y el registro contable de los mismos, la División Administrativa de esta Subsecretaría desarrolló el siguiente procedimiento administrativo contable:

## I. Del pago de la Bonificación

- 1. Tendrán derecho a recibir, en compensación por siniestralidad, la ayuda económica o aporte financiero, que pagará esta Secretaría de Estado, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, previa certificación del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a aquellos productores (as) agrícolas y habitantes rurales de los sectores de los esteros Las Toscas y Guirivilo, definidos en las citadas resoluciones exentas N°s. 7, de 18.01.2008, y 186, de
- 2. Para el pago la mencionada ayuda económica al productor(a) agrícola o habitante rural afectados, el personal de la SEREMI de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá exigir a éstos el "Certificado de Constancia del Daño", emítido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), a través del Jefe del Sector Santa Cruz de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el cual se debe detallar, a lo menos, la siguiente información:
  - a.- Nombre del productor(a) agrícola o habitante rural.

b.- RUT del productor(a) agrícola o habitante rural.

c.- ROL del predio.

d.- Indicar que el predio de que se trate se encuentra en el área geográfica afectada.

e.- Comuna y provincia de ubicación del predio.

f.- Características de la Siniestralidad, esto es, rubros o cultivo, cantidad de hectáreas

Rubros	Hectárea	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Maíz	ricciarea	Pérdida %
Maíz choclero		1
Zapallo, sandía, melón.		
Tomates		

g.- Monto de la compensación.

El original de este Certificado deberá ser fechado y timbrado como recepcionado en la SEREMI de Agricultura, entregándose copia de este certificado al interesado, al momento de cursar el pago.

- 3. Se deberá acompañar, además, Declaración Jurada Simple, que indique que el (la) productor(a) agrícola o habitante rural no ha recibido este mismo aporte o bono de ésta o de otra Institución.
- 4. Los montos máximos a pagar a los beneficiarios, por rubro o cultivo siniestrado por hectáreas, serán, según corresponda, los siguientes:

Rubros	¢/1-
Maíz	\$/ha
Maíz choclero	1.085.000
Zapallo, sandía, melón	800.000
Tomates y pimentón	1.000.000
Cebollas	1.600.000
	1.800.000
Porotos	460.000
Papas	
Frutales	900,000
Viñas	900.000
Praderas	600,000
Otros	680.000
Ollos	840.000

- 5. El SEREMI de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago del aporte financiero, dictará la correspondiente resolución, con copia a la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura.
- En la SEREMI, se deberá confeccionar un Comprobante de Egreso, señalando el monto a pagar conforme a lo indicado en el Certificado emitido por el SAG, documento que deberá respaldar el respectivo comprobante de egreso.
- 7. El Pago de la compensación se realizará por medio de cheque nominativo, a nombre del afectado, de la cuenta corriente de la SEREMI de Agricultura de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de los Certificados.
- 8. Al momento del pago a los beneficiarios, éstos deberán firmar el Comprobante de Egreso, indicando además nombre y RUT, en señal de haber recibido conforme compensación correspondiente. De este documento se entregará una copia al beneficiario respectivo, quedando otra adjunta al comprobante de pago.

## II. De la contabilización

El Comprobante de Egreso será emitido a través del sistema de información contable SIG-FE, específicamente en el Módulo de "Contabilidad", donde se deberá devengar el compromiso de pago, efectuando el cargo a la cuenta 5410103 "Emergencias Agrícolas" y el abono a la cuenta 21524 "Cuentas por pagar Transferencias Corrientes". En el registro auxiliar se deberán consignar los datos del beneficiario del aporte financiero. En la glosa del Cheque.

Posteriormente, en el Módulo de "Tesorería", se deberá utilizar la opción "crear pago", en donde se deberá seleccionar el beneficiario para el cual se registró el devengamiento respectivo y proceder de la misma forma que se hace con los pagos correspondiente a gastos operacionales.

En la SEREMI de Agricultura se dispondrá un archivo en el cual se ordenarán los Comprobantes Contables, junto a los Certificados originales pagados, Declaraciones Juradas y todo antecedente referido al pago.

#### III. De los casos especiales

Para aquellos casos en que los productores(as) agrícolas y habitantes rurales beneficiarios se encuentren alejados de la Oficina de la SEREMI de Agricultura, el pago se podrá realizar por intermedio del SAG, para lo cual el SEREMI deberá convenir la realización del trámite con el Director Regional del SAG, para que sea ese Servicio el que, a través de sus Areas Operativas, realice la entrega de los cheques a los beneficiarios que corresponda.

De lo convenido entre el SEREMI de Agricultura y el Director Regional del SAG se dejará constancia en una Acta, la cual debe contener, a lo menos la siguiente información:

- 1. Nº del Certificado emitido por el SAG.
- 2. N° de Cheque y Comprobante de Egreso.
- 3. Monto a pagar.
- 4. Nombre y RUT de los beneficiarios
- 5. Comuna del domicilio del beneficiario.

El Área Operativa del SAG que corresponda, hará entrega del cheque a los productores(as) agrícolas y habitantes rurales beneficiados, dejándose una copia del Comprobante Contable. Al momento del pago a los beneficiarios, éstos deberán firmar el Comprobante de Egreso, indicando, además, su nombre y RUT, en señal de conformidad a la compensación recibida. De este documento se les entregará una copia, quedando otra adjunta al comprobante de pago.

Una vez que se haya cumplido con la entrega de los cheques, el Jefe de Área del SAG deberá enviar a su Director Regional toda la documentación generada en la operación de pago. La Dirección Regional de dicho Servicio remitirá al SEREMI de Agricultura, los comprobantes contables y sus respectivos respaldos.

#### IV. De las rendiciones

Mensualmente la SEREMI de Agricultura de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, deberá rendir cuenta a la División Administrativa de la Subsecretaría de Agricultura, respecto de la ejecución de los fondos entregados para efectuar la compensación por siniestralidad, a aquellos productores(as) agrícolas y habitantes rurales de los sectores de los esteros Las Toscas y Guirivilo, definidos en las referidas resoluciones exentas N°s. 7, de 18.01.2008, y 186, de 02.06.2008, junto con la rendición mensual de sus recursos de operación.

2.- Apruébese los siguientes textos de declaración jurada simple y certificación de constitución de daño:

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

ďa	En, a	(lugar del domicilio del declarante),
,(a) (a)	e explotaba una superficie t	el (los) cultivo (s) que especifico o deta- otal dehectáreas, en el (los)
•	•	
** ********		eRol
b)	de la comuna de	Rol
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de la	comuna deRol
d) N°	de la comuna de.	Rol
	do la	
2 Conner les Breadin	olomba	ulan la "ayuda económica por situación
18.01.2008, y 186, de 02 dio (s) se encuentra (n) comunas de Santa Cruz, chagua, de la Región del	.06.2008, ambas del Ministe (s) dentro de las áreas decl Chépica, Palmilla y Peralillo Libertador General Bernard	aradas en emergencia agrícola, en las pertenecientes a la Provincia de Col- o O'Higgins.
3 Que los costos y pérdi	das involucrados en dicha a	ctividad son:
Cultivo	Superficie sembra- da o cultivada	% Pérdida de cultivo o
		siembra
4 Declaro finalmente, de por esta misma Institución	e igual forma, que no he rec n o por otro Servicio Público	ibido monto de compensación alguna,
(HOMBIC U	beneficiario) el beneficiario) beneficiario) RUT N°	

# CERTIFICADO DE CONSTATACIÓN DE DAÑO

El Jefe del Sector Santa O	
El Jefe del Sector Santa Cruz, de la Dirección Regional del Se la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que su	TVicio Agricola
to Region del Libertador General Bernardo O'Higgins, que sus	Agricola y Ganadero de
la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que sus certifica que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista y Don(ña)	cribe el presente documento,
Don(ña)	/ declaración presentados por
Don(ña)	desarrolla activida-
des agrícolas en el (los) siguiente (s) rubro(s) y predio(s):	
And the second s	N°
equivalente a la cantidad de \$ y	denominado
equivalente a la cantidad de \$ y	sulfio perdida de%,
b) Cultivo	
b) Cultivoen el predio ROL	N°, denominado
frió una pérdida de%, equivalente a la comuna de	7.000.000.000.000
,denominadodenominadode	o ROL N°
dede	la comuna de
de \$. de \$.	equivalente a la cantidad
Certifico, asimismo, que de acuerdo a lo que disponen las 18.01.2008, y 186, de 02.06.2008, ambas del N. C.	Resoluciones No.
18.01.2008, y 186, de 02.06.2008, ambas del Ministerio de A	de la
18.01.2008, y 186, de 02.06.2008, ambas del Ministerio de Agricencuentra (n) dentro de las áreas declaradas en emergencia agr	cultura, el (los) predio (s) se
El presente certificado se extiende a petición del interesado par REMI de Agricultura de la Región del Libertado.	a ser presentado en la co
REMI de Agricultura de la Región del Libertador General Bernai	rdo O'Higgins
20114	Tuggins.
(Firma)	
(Firma)	
(Nombre)	
Jere Sector Santa Cruz	
Dirección Regional Servicio Agrícola	V Canadana
Región del Libertador Bernardo O'Hi	, Gariadero
2 - A - Cipotradol peluardo O.Hi	
t ·	

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

REINALDO RUIZ VALDES MINISTRO DE AGRICULTURA (S)